

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 09 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO No. 1

Mediante correo electrónico enviado el lunes veintisiete (27) de abril de 2020 a las 11:58 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

*“El numeral 1. **Elementos esenciales y condiciones de la contratación de la oferta**, indican “Que el treinta (30) de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 180450 -3- 2018 al Convenio Interadministrativo No. 023 de 2018 mediante el cual se incorporaron los recursos necesarios para desarrollar la etapa 2 del proyecto que corresponde a la construcción de la obra, además se incorpora la cláusula sexta – plazo de ejecución – el plazo de ejecución previsto para la etapa 2 será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del Otrosí (30/12/2019), para adelantar la gestión de infraestructura que corresponde al plazo de estructuración del proceso de selección de contratista de obra e interventoría y la ejecución de la obra del proyecto de construcción del nuevo edificio del Concejo de Bogotá.”*

Favor aclarar si los recursos mencionados en el aparte resaltado corresponden al alcance a desarrollar por el CONTRATISTA y si se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar al postulante que, el convenio suscrito entre la Agencia Nacional Inmobiliaria y Secretaría de Hacienda para el proyecto del Concejo de Bogotá, se desarrolla en varias etapas, de las cuales la etapa 1 correspondiente a los estudios y diseños ya se realizó y mediante el Otrosí No. 180450 -3- 2018 se incorporaron los recursos necesarios para la etapa 2 que corresponde al alcance del presente proceso. Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 del 20 de diciembre de 2019.

OBSERVACIÓN 2

*“En el numeral 2.7 **Persona mínimo requerido**, solicitan:*

Un (1) Director de obra con 10 años de experiencia específica como Director de Obra y máximo tres (3) proyectos como Director de Obra en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 12.300 m2.

Tres (3) Residentes de obra con 5 años de experiencia específica como Residente de Obra y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 8.200 m2.

Un (1) Residente de estructuras con años de experiencia específica como Residente de Obra (Estructura) y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 8.200 m2.

Solicitamos amablemente a la entidad no limitar el número máximo de contratos y permitir la experiencia de estos profesionales en uso residencial (R-1 Unifamiliar y bifamiliar, R-2 Multifamiliar, R-3 Hoteles) y centros comerciales, ya que los procesos constructivos son similares en uso institucional, comercial y familiar”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Analizada su observación por **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite informar al postulante que, su solicitud en cuanto al número máximo de contratos NO se acepta, toda vez que los requerimientos de área en máximo 3 contratos garantizan al Patrimonio Autónomo la idoneidad, capacidad y experiencia de los profesionales en edificaciones similares a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar.

Así mismo, en cuanto al tema del uso permitido y siendo consecuentes con lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se aclara que serán válidas las hojas de vida del personal mínimo requerido, en cuyos contratos el grupo de ocupación corresponda a la clasificación **comercial** (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), **hoteles** o la combinación de las anteriores clasificaciones. El uso “R-1 Unifamiliar y bifamiliar, R-2 Multifamiliar”, no será validado.

OBSERVACIÓN 3

“En el numeral 2.3 Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional, indican:

“La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP”

Debido a que la cámara de comercio amplió el plazo para la renovación del RUP hasta el mes de julio del año 2020, los estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2019 no estarían actualizados en el RUP. ¿Es posible presentar los estados financieros del año 2018?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, evaluando las diferentes observaciones a la ampliación del plazo por los diferentes postulantes se informa que se acepta la observación y el nuevo plazo de entrega se establece en el Documento de Alcance No.3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publica en la página de la Fiduciaria Colpatría

CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el lunes veintisiete (27) de abril de 2020 a las 5:16 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Dentro de la carpeta “ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS” específicamente el archivo de nombre “MCA_CONCEJO_ESPECIFICACIONES_HYS_selladotiempo.pdf” está erróneo pues no presenta las especificaciones técnicas hidrosanitarias, or el contrario, presenta las especificaciones arquitectónicas (las cuales se muestran en el archivo respectivo). Por favor enviar las especificaciones técnicas hidrosanitarias correspondientes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Analizada la observación por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se informa que, se actualizaron los archivos en el Documento Técnico de Soporte, correspondientes al numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 2 Especificaciones técnicas de construcción / MCA_CONCEJO_ESPECIFICACIONES_HYS, el cual contiene las especificaciones técnicas hidrosanitarias del proyecto y que pueden ser descargadas del mismo link publicado el 14 de abril de 2020. El cual se enuncia a continuación: <https://n9.cl/p3ji>

OBSERVACIÓN 2

“En el ANEXO 3, dentro de la carpeta con información de redes hidrosanitarias solo se encuentran los planos de “red de suministro”, por favor suministrar los planos de red de desagüe y de red contra incendio”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Analizada la observación por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se informa que, se actualizaron los archivos en el Documento Técnico de Soporte, correspondientes al numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 3 Estudios y diseños / HIDROSANITARIO, el cual contiene los planos de red de desagüe y red contra incendio del proyecto y que pueden ser descargadas del mismo link publicado el 14 de abril de 2020. El cual se enuncia a continuación: <https://n9.cl/p3ji>

OBSERVACIÓN 3

“Numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se indica que “Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).” Se entiende que en el caso que el contrato de una proyecto privado, si este no estipulada que al finalizar la obra se realice un acta de liquidación, se puede omitir este documento y solo se adjuntan los demás requeridos, cumpliendo con la acreditación de la experiencia? Es correcta nuestra interpretación?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en la Nota 1 del numeral 2.2.2. el Acta de Liquidación se deberá aportar siempre y cuando el contrato lo estipula, en su defecto deberá entregarse el documento al que haya lugar siempre y cuando se establezca dicho procedimiento en el contrato.

OBSERVACIÓN 4

“Numeral 2.2.2. “Nota 2: En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.” Por favor confirmar si con esta nota además de ponderar el valor del contrato, también se debe ponderar el área de cubierta construida por el % de participación?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclarar que, en caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta experiencia tanto en dinero como en área, se ponderará por el porcentaje de participación del postulante en dicha figura asociativa.

OBSERVACIÓN 5

“Numeral 2.2.2 Cuando se enumeran los documentos para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, en el numeral 3. Acta de liquidación o su equivalente, que tipo de documento es valido como equivalente al acta para suplir el mismo?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en la Nota 1 del numeral 2.2.2. el Acta de Liquidación se deberá aportar siempre y cuando el contrato lo estipula, en su defecto deberá entregarse el documento al que haya lugar siempre y cuando se establezca dicho procedimiento en el contrato.

OBSERVACIÓN 6

“Numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE indica que se debe acreditar con “Máximo TRES (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2)” Solicitamos aclarar que cuando indica sumada se refiere a que se cumple si entre los 3 contratos totalicen 8.200m2”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, es correcta su apreciación, los contratos son válidos para el presente proceso, si entre los 3 totalizan mínimo 8.200 m2.

OBSERVACIÓN 7

“Numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL “La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.”

Solicitamos modificar la base financiera sobre la cual se revisaran los indicadores, considerando que desde el pasado 19 de marzo de 2020 se expidió el decreto 434, el cual extiende hasta el 3 de julio el plazo para que los empresarios de todo el país puedan renovar su registro mercantil y hasta el 7 de julio el Registro Único de proponentes, esto como una medida de solidaridad con los empresarios en el marco de la emergencia económica y social decretada para aliviar los efectos del Covid-19 en sus actividades productivas, de esta manera, han dispuesto que los empresarios puedan contar con un mayor número de días para la renovación de sus registros públicos.

Por lo anterior solicitamos que la capacidad financiera se evalúe con base a la información financiera consignada en el RUP vigente y en firme que puede ser cierre a diciembre 31 de 2018 o a diciembre 31 de 2019 (si alguna empresa ya ha realizado el trámite), o los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

La solicitud se realiza, considerando que como el decreto prorroga esta actualización, la situación de muchas empresas es que a la fecha tiene el RUP con información a dic 31 de 2018 en firme y se encuentra en trámite la revisión y cierre de estados financieros a dic 31 de 2019, aun sin auditar y dictaminar por la revisoría, por lo cual no hay opciones y se estaría limitando la participación en esta invitación, a pesar de haber un decreto legal que lo avala.

Decreto 434 19 de marzo 2020 Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, evaluando las diferentes observaciones a la ampliación del plazo por los diferentes postulantes se informa que se acepta la observación y el nuevo plazo de entrega se establece en el Documento de Alcance No.3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publica en la página de la Fiduciaria Colpatria

OBSERVACIÓN 8

“Por favor confirmar si se deben diligenciar ambos formatos No 5 y No 8, a pesar de hacer referencia a la misma información que son los contratos consignados en el RUP?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó que, se deben diligenciar todos los formatos suministrados en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 9

“Por favor detallar cual es el protocolo de Bioseguridad establecido para este proyecto, donde están considerados los costos asociados al mismo y si en el plazo está incluido la disminución de efectividad en rendimiento por el acatamiento de las medidas por la pandemia”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, incluyó en el Anexo 6. Matriz de riesgos, del Documento Técnico de Soporte, la responsabilidad compartida entre la Agencia y el contratista, respecto a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Decreto 531 y la circular 001 de abril de 2020, por lo tanto, con el postulante favorecido en el presente proceso, se evaluarán las posibles afectaciones al cronograma y presupuesto de obra establecido.

OBSERVACIÓN 10

“Solicitamos confirmar si la audiencia informativa programada para 29 de abril de 2020, a las 10:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, será presencial o a través de un link virtual, considerando el actual estado de cuarentena el cual no tiene incluida como excepción la asistencia a este tipo de reuniones. Es importante que los procesos licitatorios se adapten a las medidas por el covid - 19, por lo cual se debe limitar al máximo el contacto de personas y reuniones en sitios públicos, solicitamos revisar la forma de realizar esta audiencia, la cual puede ser virtual”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

Se informa al postulante que, su solicitud ha sido ACEPTADA, por lo tanto, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó que, la audiencia informativa se va a realizar en la fecha y hora establecida de forma virtual, motivo por el cual se publicara el link de acceso a dicha reunión, mediante un alcance al proceso.

OBSERVACIÓN 11

“Solicitamos confirmar en qué fecha dan respuestas a las observaciones, ya que si bien el límite para preguntar es el 8 de mayo, solo quedarían 4 días hábiles para que la entidad responda y que los interesados realicen los ajustes del caso para la entrega de la propuesta, lo cual es un tiempo muy corto dada la magnitud del alcance en licitación”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, informa que, en la medida se vayan recibiendo las observaciones por parte de los diferentes postulantes, se publicarán las respuestas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** de manera oportuna mediante un formulario, en el orden que van ingresando a los correos electrónicos dispuestos por la Fiduciaria Colpatria.

OBSERVACIÓN 12

“Por la situación anterior que se refiere al plazo de preguntas, respuestas y ajustes antes de entregar la propuesta, por la magnitud y detalle de revisión de la información para la elaboración de la oferta, por el plazo que toma la gestión y tramite del cupo de crédito con las entidades bancarias y por la situación actual en la que apenas se están reactivando las cadenas de suministro asociadas a la construcción, solicitamos una prórroga del cierre por lo menos de 8 días hábiles más con respecto a la fecha inicial”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, evaluando las diferentes observaciones a la ampliación del plazo por los diferentes postulantes se informa que se acepta la observación y el nuevo plazo de entrega se establece en el Documento de Alcance No.3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se publica en la página de la Fiduciaria Colpatria.

CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 7:49 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“En los planos y especificaciones del ítem 13.6.1 “TEJA TERMOACUSTICA METECNO HIPERTEC ROOF O EQUIVALENTE” no se especifica lo siguiente:

- *Espesor del aislante*
- *Espesor y/o calibre de la lamina*
- *Color de las láminas en el exterior e interior del panel de cubierta*

Favor aclarar estas dimensiones y colores. De igual forma, solicitamos nos aclaren si el aislante de la cubierta es en lana mineral de roca”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite complementar la información de la especificación solicitada de la siguiente manera:

Teja Hipertec Roof de Metecno de 80mm de espesor, laminas metálicas superior e inferior lisas en Calibre 24 (0,54mm), relleno interno en lana de roca con densidad 100Kg/m3

Color: Arena RAL. 9002, estándar

Así mismo, se informa al postulante que, se actualizaron los archivos en el Documento Técnico de Soporte, correspondientes al numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 2 Especificaciones técnicas / MCA_CONCEJO_ESPECIFICACIONES_ARQ, el cual contiene la información descrita y que pueden ser descargadas del mismo link publicado el 14 de abril de 2020. El cual se enuncia a continuación: <https://n9.cl/p3jj>

OBSERVACIÓN 2

“Favor aclarar si el ítem 13.6.1 del formulario económico “TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL UPVC” corresponde a “TEJA TERMOACUSTICA METECNO HIPERTEC ROOF O EQUIVALENTE”, ya que la especificación habla de una teja tipo sanduche y no una teja sencilla”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite complementar la información de la especificación solicitada de la siguiente manera:

Se aclara que corresponde al mismo elemento, Teja Hipertec Roof de Metecno de 80mm de espesor.

Así mismo, se informa al postulante que, se actualizaron los archivos en el Documento Técnico de Soporte, correspondientes al numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 2 Especificaciones técnicas / MCA_CONCEJO_ESPECIFICACIONES_ARQ, el cual contiene la información descrita y que pueden ser descargadas del mismo link publicado el 14 de abril de 2020. El cual se enuncia a continuación: <https://n9.cl/p3jj>

OBSERVACIÓN 3

“¿El proyecto cuenta con plan de arqueología preventiva? ¿Quién es el responsable de este trámite?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar al postulante que, el proyecto no cuenta con plan de arqueología preventiva ya que la Consultoría del proyecto elevó la consulta al ICANH el cual respondió que para el proceso de diseño no era necesario realizar este trámite.

Sin embargo, la resolución de aprobación por parte de Patrimonio Distrital y que se incluye en el numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 5 Licencia de Construcción, si recalca lo siguiente:

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1080 de 2015, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- le compete aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio, sin perjuicio del reporte que se haga al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo cual de llegar a encontrarse elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, se deberá informar al referido Instituto, en aras de que se adopten las medidas pertinentes para su protección.

OBSERVACIÓN 4

“Durante la ejecución del proyecto, ¿se requieren monitoreos de aire, agua y ruido? En caso afirmativo, favor especificar cuáles y con qué periodicidad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar al postulante que, solamente se exigirán las actividades relacionadas en el presupuesto, según lo que indican las especificaciones técnicas anexas al Documento Técnico de Soporte en el numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 2 Especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 5

“¿El contratista es el encargado de realizar las compensaciones? En caso afirmativo, favor aclarar ¿Cuáles? Y ¿Por cuánto tiempo?”

Solicitamos amablemente nos envíen el plan de manejo ambiental del proyecto”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar al postulante que, el contratista es el encargado de hacer las compensaciones.

La memoria de Manejo Forestal se puede encontrar en el numeral 11 Especificaciones técnicas / Anexo 3 Estudios y diseños / FORESTAL, el cual posee el documento solicitado, sus anexos y fichas técnicas. Además, se aclara que el plano arquitectónico A-013 – Paisajismo, sirve como apoyo a la memoria forestal y en él se encuentran los árboles a compensar y a trasladar, así como su especie y ubicación dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN 6

“¿Cuál es la fecha tentativa de inicio del proyecto?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

Se informa al postulante que, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó que, la fecha aproximada de inicio de la obra es el próximo

30 de junio de 2020, sin embargo, en el caso de que se determine prorrogar la fecha de cierre y/o plazo de la postulación y por ende el inicio de la obra, esto será publicado de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatría a través de un Alcance.

CORREO No. 4

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 9:11 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“De parte de la empresa Sopórtica deseamos indagar la viabilidad de realizar la visita técnica al sitio programada para el 4 de mayo de 2020 según cronograma del proceso licitatorio”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

CORREO No. 5

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 11:36 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos aclarar la modalidad de contratación, porque el siguiente numeral del pliego no corresponde a un contrato por precios unitarios:

1.2.2.31. Solicitar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra y presentarlas a la Interventoría del Proyecto, con el fin de definir conjuntamente el precio, calidad y cantidad de los mismos, que atiendan las condiciones más favorables para el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar al postulante que, se incluyó esa obligación en el Documento Técnico de Soporte, en dado caso que, durante la ejecución del contrato, sea necesario desarrollar alguna actividad nueva que no se hubiera contemplado en el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2

“Solicitamos eliminar la última viñeta de la nota 2 de la forma de pago (numeral 1.3.2.), porque no es factible tramitar paz y salvo de proveedores para cada acta, porque los contratos siguen vigentes en periodos mayores, solicitamos que dicha solicitud solamente sea solicitada para el acta de liquidación”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar al postulante lo estipulado en la última viñeta de la nota 2 del numeral 1.3.2. *“Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado”*, ya que como bien lo indica la nota, el contratista se debe encontrar a paz y salvo a la fecha de corte del periodo a facturar.

OBSERVACIÓN 3

“Solicitamos revisar el numeral 1.7, ya que consideramos que una multa del 1% diaria es desproporcionada, solicitamos bajarla a uno por mil”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, una vez revisada la observación, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e informa que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante al que le sea adjudicado el proceso. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN 4

“El plazo de ejecución establecido en el numeral 1.5 Plazo de Ejecución, es de 12 meses, tiempo que de acuerdo a las fechas de la consultoría fue calculado antes de comenzar la pandemia del Covid-19; a la fecha de hoy 27 de abril, todavía no se han comenzado a implementar los protocolos y no se tiene certeza de la afectación de estos en el desarrollo de las obras. Solicitamos a la entidad que la afectación en tiempo y costos, se realice en forma posterior a la adjudicación del proyecto, porque en estos momentos hay demasiada incertidumbre en el tiempo de aplicación de los protocolos, en su implicación en rendimientos y en la afectación de costos del proyecto”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar al postulante que, aunque la consultoría se realizó antes de comenzar la pandemia, previamente a la publicación del proceso el 14 de abril, el equipo técnico de la Agencia realizó las indexaciones necesarias en el presupuesto, contemplando las implicaciones por el Covid-19, sin embargo, para dicha fecha no se conocían los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional, por lo que se evaluarán con el postulante que salga favorecido en el presente proceso, las posibles afectaciones en tiempo y costos del proyecto, teniendo en cuenta que estos son hechos sobrevinientes al proceso que se adelanta, y que su manejo será realizado en el desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN 5

“¿Es válida la experiencia en contratos por administración delegada o Gerencia de Obra?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar al postulante que, se debe cumplir con lo estipulado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE en cuanto a que el objeto contractual de los contratos suministrados corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, indiferentemente si el contrato se suscribió por administración delegada o por cualquier otra modalidad.

OBSERVACIÓN 6

“En el pliego dice en la experiencia hay que tener en cuenta el porcentaje de participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, generalmente esto se hace solamente se hace para el valor del contrato, por favor confirmar que para el área no se debe multiplicar por el porcentaje de participación del consorcio que la ejecutó”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar al postulante que, se debe cumplir con lo estipulado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, **Nota 2:** “En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”. Por lo tanto, el área certificada si se cuantificará según el porcentaje de participación, así como el presupuesto. Por tal razón su solicitud NO ES ACEPTADA.

OBSERVACIÓN 7

“Solicitamos que para la experiencia especifica adicional, sean válidos los proyectos que tienen semisótano”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó que, para la experiencia específica adicional se requieren contratos que certifiquen la construcción de un (1) sótano como mínimo, ya que el proyecto objeto del presente proceso es de similares características, por lo tanto, su solicitud NO ES ACEPTADA.

OBSERVACIÓN 8

“Solicitamos variar la asignación de puntaje del factor económico, eliminando la opción del menor valor e incluyendo la media geométrica con la participación del presupuesto oficial, uno cada dos ofertas hábiles, la anterior solicitud se basa que para la entidad es muy riesgoso contratar en las circunstancias actuales de incertidumbre con un valor muy bajo”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, la observación no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.5.3 FACTOR ECONÓMICO**.

OBSERVACIÓN 9

“Para el residente de estructura solicitan una dedicación del 100%, pero la ejecución de la estructura del proyecto dura 5 meses. Tenemos la inquietud el 100% de dedicación corresponde a la ejecución de la estructura?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar al postulante que su apreciación es correcta, se solicita que el residente de estructura tenga una dedicación del 100% mientras dura la actividad de dicha especialidad.

OBSERVACIÓN 10

Los ítems 2.4.1 a 2.4.8 correspondientes a pilotaje y pantallas, al revisar las especificaciones dice:

4. DESCRIPCIÓN
Ejecución de EXCAVACION Y FUNDIDA PILOTE TIPO KELLY Diam= 0,80 m z=35m _ Concreto 3500Psi de diferente diámetro y de profundidad variable, contruidos de acuerdo con las especificaciones y procesos constructivos indicados en el Estudio de Suelos y en los Planos Estructurales. Los pilotes serán de tipo fundido in situ, utilizando lodos de bentonita o polimeros para estabilizar las paredes de la excavación. El concreto se colocará por el sistema de embudos y tubería tipo tremie o trompa de elefante. Se pagarán en ítem independientes el proceso de excavación mas colocación concreto, el manejo del acero de refuerzo y el suministro de concreto.

Al revisar el listado de precios, no aparece como dice la especificación un precio para el suministro de concreto, otro para el suministro del acero y otro para la excavación o proceso del pilotaje. Solicitamos a la entidad revisar el presupuesto y aclarar cómo van a pagar la expansión del concreto que depende del suelo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar la información de los ítems solicitados de la siguiente manera:

Dentro del análisis de precios realizado por la consultoría, el valor unitario de cada uno de estos ítems es el resultado del cálculo de:

- Concreto para Pilotes tipo Tremie de 245 kg/cm², calculado para el volumen del diámetro correspondiente para un (01) metro lineal de pilote más el porcentaje estimado de expansión del material de concreto.
- Lodos tixotrópicos tipo Bentonita sódica calculado por la unidad de kg correspondiente para cada dimensión de pilotes.

- El proceso constructivo correspondiente al manejo, operación y mano de obra de la elaboración de cada elemento de cimentación profunda, de conformidad con lo cotizado en el mercado.
- Los elementos adicionales necesarios para ejecutar la actividad (Bomba estacionaria de concreto, distanciadores, vigas guía)

De conformidad con lo anteriormente mencionado, la expansión del concreto se encuentra incluida dentro del análisis realizado.

OBSERVACIÓN 11

“Solicitamos revisar el precio unitario del ítem 4.2.1 Armado y fundida de pantallas en concreto, unidad por metro cúbico (\$585.108/M3) el precio unitario corresponde al concreto y la mano de obra, falta la formaleta, curador, desmoldante, transporte interno de concreto. Si revisamos el precio del ítem Muro en concreto espesor 0.20 m 4.2.2 \$180.802 /M2 (equivalente a \$904.010 / M3)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar la información del ítem solicitado de la siguiente manera:

Dentro del análisis de precios realizado por la consultoría, el valor unitario de cada uno de estos ítems es el resultado del cálculo de:

- Herramienta Menor
- Equipos para el vaciado y colocación del concreto (Bomba Estacionaria, Vibrador, Andamio y Formaleta)
- Concreto 4000 psi según el cálculo de resistencia estimado para el volumen de concreto de cada elemento.
- Desencofrante (Desmoldante)
- Elementos Complementarios para el vaciado y correcta colocación de los elementos (Puntilla, Distanciadores, etc)
- Mano de obra correspondiente.

En el análisis comparativo que se hace sobre estos dos ítems, debe tenerse en cuenta el costo de la bomba estacionaria ya que este depende solo de la cantidad de concreto que se maneja por elemento, respecto a su unidad de medida, ya que en el caso del ítem 4.2.1, se debe manejar 1 m³ de concreto por elemento a fundir el cual es equivalente a la cantidad de concreto a utilizar (1 m³); en el caso del ítem 4.2.2 este cálculo se realiza por una unidad de medida de m², en el cual se debe fundir tan solo 0.20 m³ de concreto más el porcentaje de desperdicio, lo que para el costo del manejo de la bomba estacionaria, implica el manejo de 1 m³, así mismo el rendimiento que se estima para el uso de formaleta para cada elemento en particular y para las dimensiones de estos elementos respectivamente y hay que considerar que el ítem 4.2.2 es un elemento no estructural sino arquitectónico lo que lleva más complejidad en su elaboración.

OBSERVACIÓN 12

“En el presupuesto están dejando como suministro los muebles que son fijos, estos hacen parte de la obra civil, ya que se instalan y no son móviles que es la condición del mobiliario que si es un suministro. Solicitamos a la entidad revisar este concepto en el presupuesto”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar la información del ítem solicitado de la siguiente manera:

El proyecto plantea dos tipos de mobiliario, los que se realizan en obra y no sufrirían modificaciones por agentes externos debido a la naturaleza del mobiliario y a su ubicación y contexto específico, los cuales están presentes en el capítulo 16 Carpinterías en madera y son considerados como usted bien lo nombra mobiliario fijo. desde el ítem 16.4.1 hasta el ítem 16.4.9, los que son de suministro, y que se le compran directamente a un proveedor, son de instalación única y pueden ser removidos de los espacios, por lo tanto, pueden sufrir pequeñas variaciones sin afectar el diseño y sus características básicas preestablecidas, por ejemplo, el color de los materiales, y que se encuentran desde el ítem 16.4.10 hasta el ítem 16.4.18 y se consideran como muebles dotacionales.

OBSERVACIÓN 13

“De acuerdo a las notas suministradas por ustedes el proyecto está grabado con el 5% de contribución especial sobre el valor total de la obra y el 2% de Estampilla para las Universidades también sobre el total de la obra, si a esto se le suma el Impuesto de Industria y Comercio de Bogotá (0.69% del total) y el impuesto de transacciones financieras (0.4% de total); nos da que por pago de impuestos tenemos el 10.34% del costo directo del proyecto o sea que para el resto de gastos cargados a la administración solo queda 7.66 %”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente y los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

OBSERVACIÓN 14

“La forma de pago del proyecto, está planteada sin anticipo, lo cual genera unos gastos de financiación, adicionalmente debe estar respaldada por un cupo de crédito que también genera costo para el proyecto, son aproximadamente \$500.000.000; porque durante el proyecto nunca se tiene caja positiva, lo que es aproximadamente el 3.5%, si se lo restamos al saldo de la administración después de impuestos quedaría 4.16% menos 1% para pólizas (solicitan Todo riesgo construcción). Solamente queda 3.16% para la administración del proyecto (5%) y los gastos generales (4%), nos queda faltando 5.84% para cubrir los gastos de administración del proyecto. Solicitamos a la entidad revisar el porcentaje de administración del AIU”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratificando la respuesta anterior, se permite aclarar la información solicitada de la siguiente manera:

El análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente y los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

Publicado: 13 de mayo de 2020